

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 12-SP71342

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TRANSAM COMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N° 96.652.650-5, con domicilio en Santo Domingo N° 1.894, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por Decreto Supremo N° 305 de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar dos (2) estaciones base.

Características Técnicas de la estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
902,1 – 912,1 947,1 – 957,1	Dec. 960/2012	WCDMA	5M00G7WWC	Antena Direccional, ganancia máxima 22 dBi, polarización Vertical	40

Ubicación de la estación base						
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas Datum WGS 84		Etapa
				Latitud S.	Longitud O.	
Santa Rosa – San Pedro	Sector Santa Rosa	SAN PEDRO	13	33°59'30.3"	71°19'22.3"	1
Santa Elisa	Sector Santa Elisa	MELIPILLA	13	33°35'0.1"	70°59'19"	2

Las estaciones base se conectarán a la red, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Mientras se encuentren vigentes las autorizaciones correspondientes a los radioenlaces citados en el punto 2) del Decreto Exento N°960 de 2012, la operación de la concesionaria no deberá interferir dichos radioenlaces y deberá aceptar las eventuales interferencias provenientes de ellos. Además deberá aceptar la interferencia perjudicial resultante de aplicaciones industriales, científicas y médicas (ICM) de acuerdo a lo señalado en el punto 3) del mismo Decreto.

3. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 y 2	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorga a WILL S.A. la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos Fijo y/o Móvil en las bandas de frecuencias 2.525-2.545 MHz y 2.645-2.665 MHz.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones



JEFE DIVISION CONCESIONES



1 3 0 4 - 2 5 1 2 - 4 0 5 9